



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**SEVILLA LA NUEVA**

URBANISMO

Por orden 1169/2014, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161, de 9 de julio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sevilla la Nueva, denominada “Modificación del artículo 11.3.6”, siendo el texto íntegro de la normativa de aplicación por el que se modifica la parte II de las normas urbanísticas, incorporando después del último párrafo del artículo 11.3.6 lo siguiente:

“En el caso de que el uso de la parcela sea exclusivamente terciario-comercial:

Se deberá habilitar como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados construidos sobre rasante.

— Los índices máximos de ocupación serán los siguientes:

- Grado 1: 30 por 100.
- Grado 2: 50 por 100.
- Grado 3: 60 por 100.
- Grado 4: 60 por 100”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrando en vigor la presente modificación al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Sevilla la Nueva, a 15 de julio de 2014.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/25.484/14)

